

ESTADO No. 016

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 29 de enero de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	HIQL-01-UPIN	SALCOL S.A. Y ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA		24/01/2014	AUTO VSC No 007	<i>De conformidad con lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 y el Contrato HIQL-01- Upín, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera decide:</i> <i>1. Aprobar la póliza No. 21-44-101156234 de fecha 10 de enero de 2014, expedida por Seguros del Estado S.A., mediante la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales estipuladas en el contrato HIQL-01- Upín y en las normas aplicables.</i>
CONTRATO DE CONCESION	HIQO-01 (NEMOCON)	COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LTDA- COLSALMINAS LTDA		14/01/2014	AUTO VSC No 004	<i>Teniendo en cuenta lo expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ha decidido requerir a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-01, para que en el término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente un informe de los avances en la implementación de las medidas preventivas indicadas anteriormente.</i> <i>Las medidas señaladas deberán ser adoptadas cabalmente en un término de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente auto, y por tanto el concesionario deberá allegar dos (2) informes adicionales de cumplimiento: uno de ellos dentro del mes y medio siguiente a la presentación del informe de avance que debe remitir dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, y otro al finalizar la implementación de las referidas medidas.</i> <i>En mérito del requerimiento realizado, se corre traslado a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los</i>

						derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-01 del Informe de visita No. GSSMU-117-LAGG- LGHH-AYCF elaborado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, el cual contiene los resultados de la visita de inspección adelantada entre los días 26 y 28 de noviembre de 2013.
PROGRAMA SOCIAL DE LEGALIZACION- CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA CONTRATO DE CONCESION 2472T	171-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	671-674	23/01/2014	AUTO GSC-ZO No 002	En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2011, se procede a: Requerir con base a la cláusula vigésima del contrato literal 20.1.3 y bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular para que allegue el faltante que adeuda por pago de regalías del IV trimestre del año 2004 y III trimestre del año 2013 de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.443.043,58). Para el anterior requerimiento se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia. Requerir con base a la cláusula vigésima del contrato literal 20.1.3 y bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular para que allegue el pago de regalías correspondiente al trimestre IV del año 2006, I, II, III y IV del año 2007 del III y IV trimestre del año 2008. Para el anterior requerimiento se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular para que realicen la aclaración de los FMB de todos los trimestres ya que la suma de la producción del año 2006, tomando la información trimestral no coincide con la diligenciada en el FBM anual del año 2006. Para el anterior requerimiento se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con la cláusula DECIMA SEXTA del contrato, para que allegue la póliza de cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato acordado en la cláusula decima octava de mismo de la siguiente manera: • BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ANM NIT: 900500018-2 VALOR ASEGURADO: Por Cumplimiento: \$14.883.348,48 Por Salarios: \$2.403.634 VIGENCIA: hasta el 31 de Diciembre de 2013. OBJETO: Garantizar el

					<i>cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No. 171-98M y los salarios y prestaciones sociales, durante el año 2013 de la etapa de explotación, celebrado entre la SOCIEDAD MINERALES DE COLOMBIA S.A. "MINERALCO S.A." (Ahora Agencia Nacional de Minería) y la compañía MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A para la explotación Minera a cielo abierto de un yacimiento de ORO Y DEMAS MINERALES ASOCIADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de MARMATO departamento de CALDAS.</i> <i>Para el anterior requerimiento se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular aclarar porque no ha declarado el MINERAL DE PLATA durante la vigencia del título y menos ha soportado el pago de las regalías. Para el anterior requerimiento se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular para que allegue el Programa de Trabajos e Inversiones - PTI. Para el anterior requerimiento se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.</i> <i>Correr traslado del Concepto Técnico GSC-ZO-093 del 30 de diciembre de 2013.</i>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **29 de enero de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez C